

SECRETARIA: Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte ejecutante solicita medidas cautelares, sírvase proveer.
Sincelejo, 18 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TEL: 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Sincelejo dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 70001310300320230001700
DEMANDANTE: INVERSIONES CAPITAL I.C S.A.S.
DEMANDADO: FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ.

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver las medidas cautelares pedidas por el apoderado de la parte ejecutante, la cual solicita decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles (cuadros, mesas, sillas, abanicos, televisores, muebles, lámparas, computadores, equipo de sonido, parlantes, vidriería de lujo, floreros) del señor: FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ, los cuales se encuentran en la residencia del demandado ubicado en la calle 23B # 27- 25, casa 8 barrio la toscana en Sincelejo – sucre.

Atendiendo lo anterior, se decretará el embargo de los muebles y enseres de propiedad del demandado que se encuentren en su residencia ubicado en la calle 23B # 27 – 25, casa 8 barrio la toscana en Sincelejo – sucre salvo el de los señalados en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P

(...) 11 “El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera, y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor. “ (...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETESE el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ**, ubicados en la dirección calle 23B #27-25, casa 8 Barrio la Toscana en Sincelejo – Sucre, salvo los señalados en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.

Para tales fines Comisionese al Alcalde Municipal de Sincelejo Sucre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**HELMER CORTES UPARELA.
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6691b2c41ee59692308911d2dff297c03eefadaa1c0fa1cac9b7e606668e9e7**

Documento generado en 18/05/2023 02:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>